

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 2361

Cali, 19 de noviembre de 2021

El apoderado de la parte ejecutante presentó liquidación del crédito, por las cuotas causadas al mes de septiembre de 2021.

Atendiendo lo anterior, el despacho dando cumplimiento a lo ordenado por el numeral 2º del CGP, se corrió traslado No. 041 fijado en lista el día 11 al 14 de octubre de los corrientes a la parte ejecutada, quien, el día 16 de octubre de los corrientes, presentó objeción a la liquidación del crédito de manera extemporánea, por lo que se rechazará de plano.

De otro lado, al tenor del numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, revisada la liquidación del crédito presentada, se encontró que el porcentaje aplicado a los intereses sobrepasa el indicado en el artículo 1617 del Código Civil, por lo que se procederá a ajustarlo conforme lo establece la norma y se actualiza al mes de noviembre del año que transcurre, sin tener en cuenta los valores de las matrículas toda vez que se indicó que las partes han cancelado tales rubros de manera conjunta, cada una el 50%, y los valores soportados son del año 2019 que no se cobran en la demanda, y de 2020 y 2021 no acreditó pagos de matrícula.

De otro lado, se indicará a la apoderada del ejecutando que el escrito de objeción se incorporará sin pronunciamiento alguno por extemporáneo.

Se procederá a la modificación de la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CONCEPTO	V/CUOTA	V/CONSIGNACIONES MEDIDA CAUTELAR	MES INTERÉS	INTERÉS	SUBTOTAL
mandamiento de pago	5.448.084,62	-	-	-	5.448.085
ago-20	668.887,00	-	12	4.013	672.900
sep-20	668.887,00	-	11	3.679	672.566
oct-20	668.887,00	-	10	3.344	672.231
nov-20	668.887,00	-	9	3.010	671.897
dic-20	668.887,00	-	8	2.676	671.563
ext-dic-2020	668.887,00	-	7	2.341	671.228
ene-21	679.656,00	-	6	2.039	681.695
feb-21	679.656,00	-	5	1.699	681.355
mar-21	679.656,00	-	4	1.359	681.015
abr-21	679.656,00	-	3	1.019	680.675
may-21	679.656,00	-	2	680	680.336
jun-21	679.656,00	1.268.742	-	-	(589.086)
ext-jun-2021	679.656,00	-	1	340	679.996
jul-21	679.656,00	2.777.781	-	-	(2.098.125)

ago-21	679.656,00	1.465.535	-	-	(785.879)
sep-21	679.656,00	1.593.903	-	-	(914.247)
oct-21	679.656,00	7.414.670	-	-	(6.735.014)
nov-21	679.656,00	1.215.485	-	-	(535.829)
TOTAL	17.617.278,62	15.736.116,00		26.199,67	1.907.362,29

VR / MANDAMIENTO MAS CUOTAS CAUSADAS	17.617.278,62
V//INTERES	26.199,67
VR/COSTAS	272.404.00
VR/CONSIGNACIONES-MEDIDA CAUTELAR	15.736.116,00
TOTAL A CARGO DE LA EJECUTADA AL MES DE NOVIEMBRE DE 2021	2.179.766,29

A la fecha el saldo a cargo del ejecutado Juan Pablo Ramírez Meza asciende a la suma de \$2.179.766,29 al mes de noviembre de 2021.

Por lo expuesto el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito, conforme lo establece el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, por lo expuesto.

SEGUNDO: RECHAZAR la objeción del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutada por extemporánea, conforme lo expuesto.
NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e229cb6c0de95076026e9ed5493ad2366168366c0526e78e6efd1172b9010cb2

Documento generado en 19/11/2021 04:52:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>